

DIVISORIO 2022-00023 - RECURSO REPOSICIÓN - EXCEPCIONES PREVIAS

C&P Abogados Asociados <abogadoscyp2@gmail.com>

Lun 18/04/2022 10:54

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso: DIVISORIO No. 2022-00023

Demandante: JORGE ENRIQUE PÁRRAGA AMAYA

Demandados: OLGA LUCIA PÁRRAGA MARTÍNEZ y OTROS

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA -
EXCEPCIONES PREVIAS**

Por medio de la presente comunicación electrónica remito el escrito que contiene el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto **ADMISORIO DE DEMANDA** proferido por su Despacho el 29 de marzo de 2022, a efectos de proponer **EXCEPCIONES PREVIAS**.

Se adjunta el aludido escrito y el poder conferido a la suscrita.

Atentamente,

PAOLA CASTELLANOS CASAS

Abogada

Cel. 3017117037

Cra. 9 No. 13-13 Of. 206 - Bogotá D.C.



Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA -
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Proceso:	DIVISORIO No. 2022-00023
Demandante:	JORGE ENRIQUE PARRAGA AMAYA
Demandados:	OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ, JORGE EDUARDO PARRAGA MARTINEZ Y ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA EXCEPCIONES PREVIAS

BETTHY PAOLA CASTELLANOS CASAS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.430.599 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 260.177 del Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por las demandadas, Sras. **OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Soacha e identificada con cédula de ciudadanía número 39.669.746 y **ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Soacha e identificada con cédula de ciudadanía número 39.670.785, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto **ADMISORIO DE DEMANDA** proferido por su Despacho el 29 de marzo de 2022, a efectos de proponer **EXCEPCIONES PREVIAS**.

➤ **OPORTUNIDAD**

Mis representadas recibieron mediante empresa de correo la notificación personal del auto admisorio de la presente demandada, el día 6 del mes que corre.

Así las cosas, nos encontramos dentro del término para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda y, por ende, proponer **EXCEPCIONES PREVIAS**, conforme a lo señalado en el inciso 3 del art. 318 y el inciso 2 del art. 409 del Código General del Proceso.

➤ **EXCEPCIONES PREVIAS**

Las excepciones previas están reguladas en el artículo 100 del Código General del Proceso, para el presente caso se proponen las siguientes:



- **INEPTITUD DE LA DEMANDA (Numeral 5)**

Lo anterior en cuanto la demanda interpuesta no cumple con los requisitos formales contemplados en el artículo 406 de la norma en comento, más exactamente con lo señalado en el inciso 3°:

“En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso, y el valor de las mejoras si se reclama”.

A la demanda no se acompañó el mencionado dictamen pericial.

- **No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. (Numeral 9)**

A la demanda se debió integrar a **MYRIAM FABIOLA CARRILLO HINCAPIÉ** y **ANGIE BRIGITHE PARRAGA CARRILLO**, por cuanto el accionante Sr. **JORGE ENRIQUE PARRAGA AMAYA**, constituyó en favor de ellas, un Fidecomiso Civil por el porcentaje que le corresponde del inmueble objeto de la división, el cual es 50% de la totalidad del bien, mediante escritura pública No. 251 de fecha 24 de abril de 2019 otorgada en la Notaria Única de Tocancipá, registrada en la anotación Nro. 003 del Folio de Matricula No. 051-111, según consta del Certificado de Libertad y Tradición allegado con la subsanación de la demanda.

Por las razones expuestas, le solicito señora Juez se sirva declarar **PROBADA LAS EXCEPCIONES** propuestas y proceder de conformidad.

Por último, sírvase señor Juez reconocer personería a la suscrita, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

ANEXOS. El poder conferido a la suscrita.

NOTIFICACIONES

- **OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ**

Dirección: Calle 7 sur No. 18H-35 - Mirador Veredita
Soacha - Cundinamarca

Email: olgaparraga339@gmail.com

Celular: 3212038433

DIVISORIO No. 2022-00023



- **ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ**

Dirección: Kra. 18C No. 4B-60 Barrio Veredita
Soacha - Cundinamarca

Email: No posee

Celular: 3228253167

- **La suscrita ABOGADA**

Dirección: Cra. 9 No. 13-13 C. C. El Fundador
Bogotá D.C.

Email: abogadoscyp2@gmail.com

Celular: 3017117037

De la señora Juez, atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'BPP' with a stylized flourish below it.

BETTHY PAOLA CASTELLANOS CASAS

C.C. No. 52.430.599

T.P. No. 260.177 del C. S. de la J.



Señores
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA -
CUNDINAMARCA**
E. S. D.



Ref: Proceso Divisorio No. 2022-0023
Demandante: JORGE ENRIQUE PARRAGA AMAYA
Demandado: OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ,
JORGE EDUARDO PARRAGA MARTINEZ Y
ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ
Asunto: Otorgamiento Poder

OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 39.669.746, domiciliada y residente en Soacha y **ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.670.785, domiciliada y residente en Soacha, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Dra. **BETHY PAOLA CASTELLANOS CASAS**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 52.430.599 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 260.177 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente nuestros derechos en el proceso de la referencia que cursa en nuestra contra.

Mi apoderada queda facultada para notificarse, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso, tramitar incidente de nulidad, y todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato según lo señalado en el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

De la señora Juez, atentamente,

Olga Lucia Parraga Martínez

OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ
C.C. No. 39.669.746
Correo: parragaolga339@gmail.com



1



ESPANOL EN FRANCIA





Elizabeth Parraga M

ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ

C.C. No. 39.670.785

Correo: No posee

mando Chacon Oliveros

Acepto,

Buyp

BETHY PAOLA CASTELLANOS CASAS

C.C. No. 52.430.599

T.P. No. 260.177 del C. S. de la J.

2

DE BOGOTA
Chacon Oli

DE
sido V
PA ENCH
LOPEZ
PUBLICA
Eloy Gir
2014 PRIME
CASA DEL CIR
VEINTA Y SEIS
ARIA
Javie

COMPTON
ESPAGNOLE
BMT

NOTARIO PRENIA Y SEIS (E) DEL CIR
NO FRI
REPUBLICA DE
NOTARIA PERERAC-LL

REPUBLICA DE
NOTARIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9907020

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el doce (12) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 39670785 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

UJO DE BOGOTA D.C.
Elizabeth Parraga M
Hernando Chacon Oliveros



1qmyd065p1m5
12/04/2022 - 11:07:21



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Elcy Giraldo Valencia



ELCY GIRALDO VALENCIA

Notaria Primera (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyd065p1m5



SEIS (6) DEL CIRCULO
Javier Hernandez

(6) DEL CIRCULO DE SOACHA
Hernando Chacon



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9935513

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39669746, presentó el documento dirigido a JUZGADO SEGUNDO CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y aceptó el contenido del mismo como cierto.

Olga Lucia Parraga Martinez
Hernando Chacon Oliveros



r7me1og7k7zg
13/04/2022 - 12:29:32

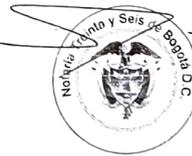


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOVARIA
Javier Hernando Chacón Oliveros



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1og7k7zg

